



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/55/23
13 de junio de 2008

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Quincuagésima quinta Reunión
Bangkok, 14 al 18 de julio de 2008

PROPUESTA DE PROYECTO: BENIN

Este documento contiene los comentarios y la recomendación de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación definitiva de los CFC (primera parte) PNUMA y ONUDI

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES**Benin**

(I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de eliminación del CFC	PNUMA, ONUDI

(II) DATOS CON ARREGLO AL ARTICULO 7 MAS RECIENTES (toneladas PAO)					AÑO: 2007
CFC: 7.9	CTC: 0	Halons: 0	MB: 0	TCA: 0	

(III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS MÁS RECIENTES (toneladas PAO)											AÑO: 2007		
Sustancias	Aerosoles	Espumas	Halones	Refrigeración		Solventes	Agente de proceso	Inhaladores de dosis	Usos de laboratorio	Metilbromuro		Mullido de tabaco	Consumo total del sector
				Fabricación	Servicio y mantenimiento					QPS	Non-QPS		
CFC					7,9								7.9
CTC													0
Halons													0
Methyl Bromide													0
TCA													0

(IV) DATOS DEL PROYECTO			2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	Total
Límites de consumo del Protocolo de Montreal		CFC	9,	9,							
Consumo máximo admisible (toneladas PAO)		CFC	7,9	4,							
Costos del proyecto (\$EUA)	UNEP	Costos del proyecto	85.000,	65.000,							150.000,
		Costos de apoyo	11.050,	8.450,							19.500,
	UNIDO	Costos del proyecto	106.000,	69.000,							175.000,
		Costos de apoyo	9.540,	6.210,							15.750,
Fondos totales aprobados en principio (\$EUA)		Costos del proyecto	191.000,								191.000,
Fondos totales solicitados para el año en curso (\$EUA)		Costos de apoyo	20.590,								20.590,

(V) RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA:	Aprobación general
--	---------------------------

QPS: Cuarentena y pre-embarque

Non-QPS: No de cuarentena y pre-embarque

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del Gobierno de Benin, el PNUMA en su calidad de organismo principal de ejecución, ha presentado a consideración del Comité Ejecutivo en su 55ª Reunión un plan de gestión de eliminación definitiva de CFC. Se ejecutará el proyecto con la asistencia de la ONUDI. El costo total del Plan, tal como ha sido presentado, es de \$ EUA 345 000 (\$ EUA 170 000 más gastos de apoyo al organismo de \$EUA 22 100 y de \$EUA 175 000 para el PNUMA y la ONUDI respectivamente). El proyecto propone la eliminación definitiva de los CFC para fines de 2009. El consumo básico de CFC para el cumplimiento es de 59,9 toneladas de PAO. .

Antecedentes

2. En su 32ª Reunión el Comité Ejecutivo ha atribuido \$EUA 270 900 para la elaboración y aplicación del plan de gestión de refrigeración de Benin, el que consistía en la formación de técnicos de servicio en la refrigeración en la buenas prácticas de refrigeración, lo mismo que la formación de funcionarios aduaneros e inspectores medioambientales para la aplicación de la legislación relativa a las SAO y para la supervisión y el control de las importaciones y exportaciones de SAO y la elaboración de un código de buenas prácticas para los técnicos. El plan fue ejecutado con la asistencia del Gobierno de Canadá. Entre sus resultados se formaron 329 técnicos de refrigeración en prácticas de recuperación y reciclaje, se distribuyeron cuatro máquinas de reciclaje y 20 de recuperación y se promulgó una legislación relativa a las SAO. Además, se formaron también 101 técnicos encargados de la aplicación legislativa y se facilitaron siete identificadores.

Política y legislación

3. Benin está sujeto a las reglamentaciones subregionales de la Unión Económica y Monetaria del África Occidental (UEMOA), dentro de las cuales el decreto promulgado el año 2005 relativo a los reglamentos de armonización sobre las sustancias y los equipos SAO. En el ámbito nacional, Benin ha promulgado una legislación que prohíbe la importación de equipos de refrigeración que contienen SAO, para los cuales el Protocolo de Montreal ha impuesto medidas de control y reglamenta la importación de sustancias SAO a través de un sistema de licencias. Sin embargo, la aplicación de estas reglamentaciones sigue siendo un reto, en parte debido al período de inactividad de la Oficina Nacional para el Ozono.

Sector de servicio de la refrigeración

4. Benin ha notificado en 2006 un consumo de 14,1 toneladas de CFC y en 2007 un consumo de 7,92 toneladas. En 2006 se usaron 10,57 toneladas de PAO en el servicio de los refrigeradores domésticos, 2,4 toneladas de PAO en los sistemas de refrigeración comerciales e industriales, 1,13 toneladas de PAO en los equipos de aire acondicionado para vehículos y 0,045 toneladas para los solventes. Conforme con el Plan de gestión de eliminación definitiva, hay en Benin 1200 técnicos en refrigeración. Entre éstos, cerca de 329 han recibido formación formal en el marco del Plan de gestión de refrigerantes. Los precios actuales de los refrigerantes al Kg. son:

\$ EUA 9,70 para el CFC-12, \$ EUA 9,10 para el CFC-11, \$ EUA 15,60 para el HFC-134a, y \$ EUA 8,30 para el HCFC-22.

Actividades propuestas en el Plan de gestión de eliminación definitiva

5. A través del proyecto del Plan de gestión de eliminación definitiva se han propuesto ejecutar las actividades que siguen:

- a) Formación adicional de los técnicos en refrigeración en buenas prácticas de refrigeración y tecnología relativas a los hidrocarburos;
- b) Formación adicional de los funcionarios aduaneros y revisión de los currículos de formación;
- c) Fortalecimiento de los centros de excelencia, producción local de los equipos de recuperación, suministro de repuestos y de fluidos de sustitución; y
- d) Supervisión e informes sobre el proyecto.

6. El Gobierno de Benin ha previsto la eliminación definitiva de los CFC para el 1º de enero de 2010. Junto con la propuesta del Plan de gestión de eliminación definitiva se ha presentado un plan de trabajo para 2008.

COMENTARIOS Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

COMENTARIOS

7. El consumo de 7,9 toneladas de PAO de CFC notificado por el Gobierno de Benin para el año 2007 en virtud del Artículo 7 del Protocolo ya es inferior al nivel autorizado para el 2007 en virtud del Protocolo de Montreal, que en el caso de Benin es de 8,9 toneladas de PAO. Los datos notificados para el país, demuestran una disminución constante del consumo de CFC desde el año 2003 al año 2007 (17,3 toneladas de PAO). En 2007 el consumo representa cerca de un 50 por ciento menos que su cifra de 2006 de 14,2 toneladas de PAO.

8. La Secretaría discutió con el PNUMA, en su calidad de organismo principal, las cuestiones técnicas relativas al nivel de aplicación del Plan de gestión de refrigerantes, dado que guardan relación con actividades similares propuestas en el Plan de gestión de eliminación definitiva y el estado actual del desembolso de actividades incluidas en el Plan de gestión de refrigerantes aprobado. Discutió también cuestiones relativas a la propuesta de crear un centro de excelencia y la viabilidad de su programa de incentivos, especialmente para el sector de la refrigeración doméstica y la continuidad general de las actividades en el marco del Plan de gestión de eliminación definitiva, para garantizar que el país logre su eliminación cero de CFC para el año 2010.

Nivel de financiación y modos de aplicación

9. Durante la revisión del Plan de gestión de eliminación definitiva, la Secretaría observó que:

- a) La mayoría del uso de CFC en el sector de refrigeración del país se aplica al sector de la refrigeración doméstica, que usa cerca del 75 por ciento del consumo total. Por otra parte, el sector de refrigeración comercial e industrial usa cerca del 15 por ciento, la mayoría en cámaras frías para la conservación del pescado importado, las plantas de producción de hielo, los hoteles y las destilerías. El uso de CFC en el sector de los sistemas de aire acondicionado móvil para los coches representa cerca del 10 por ciento, pero los coches nuevos ya tienen aire acondicionado que usa HFC-134a;
- b) Mientras que el consumo actual de HFC-134a y R-600^a es bajo debido a su alto costo, se ha observado que la mayoría del equipo de refrigeración importado en el país utiliza HFC-134a y R-600a y que existen posibilidades para que el uso de esas dos sustancias aumente, especialmente habida cuenta que el CFC se ha vuelto más escaso;
- c) El Plan de gestión de refrigerantes aplicado no incluye de manera específica un componente para la recuperación y el reciclaje de los refrigerantes. Sin embargo, la formación de los técnicos incluye conceptos de recuperación y reciclaje y se suministraron y distribuyeron 20 máquinas de recuperación y reciclaje para las asociaciones de refrigeración, algunos talleres y al instituto de formación. Parecería ser que se recuperaron algunos CFC pero no se recibió información sobre las cantidades;
- d) La formación de los técnicos en buenas prácticas, permitió que los técnicos formados las adoptaran, pero se afirmó que es necesario continuar con la formación en las nuevas tecnologías y en substitutos tales como los hidrocarburos debido a la reciente entrada de los compresores que usan hidrocarburos en el mercado,
- e) Los precios del HFC-134a continúan aumentando más que los CFC y en la actualidad están a casi el doble que los CFC-12; y
- f) El Plan de gestión de eliminación definitiva ha previsto establecer tres centros de excelencia para la formación y la recuperación y reciclaje de los refrigerantes. Cada centro tendrá dos técnicos formados, lo mismo que equipos para atender a los talleres más pequeños. .

10. La ONUDI, en su calidad de organismo responsable del componente de inversión y la Secretaría, discutieron el concepto y enfoque para los centros de excelencia. Como respuesta a la pregunta sobre la función que cumplirán los centros, la ONUDI aclaró que éstos trabajarán en

estrecha relación para la formación de los técnicos y serán responsables de la distribución de los equipos básicos que se suministrarán al proyecto. Además, la ONUDI explicó que además de la distribución de los equipos, los centros se encargarán también de que estos equipos básicos sean usados de manera adecuada. También aclararon que esos centros de excelencia, que serán también instituciones permanentes, recibirán materiales y equipos para permitirles fomentar el cambio de equipos y asistir a los técnicos.

11. La Secretaría solicitó también aclaraciones sobre los equipos descritos en el Plan de gestión de eliminación definitiva. La ONUDI facilitó una lista de los equipos y de sus precios unitarios. .

12. En función de las informaciones facilitadas, la Secretaría y el PNUMA aceptaron que el costo total para el Plan de gestión de eliminación definitiva no sería superior a los \$ EUA 325 000, más los gastos de apoyo para ambos organismos.

Acuerdo

13. El Gobierno de Benin presentó un proyecto de acuerdo entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo con las condiciones para ultimar la eliminación de CFC en Benin, el cual se adjunta en el Anexo I del presente documento.

RECOMENDACIÓN

14. La Secretaría recomienda la aprobación general del plan de gestión de eliminación definitiva. El Comité Ejecutivo podría considerar oportuno:

- a) Aprobar en principio el plan de gestión para la eliminación definitiva para Benin, por un monto de \$ EUA 325 000, más los gastos de apoyo para los organismos, la UNEP, de \$EUA 19 500 y para la ONUDI de \$ EUA 15 750;
- b) Aprobar el proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Benin y el Comité Ejecutivo para la ejecución del plan de gestión de eliminación definitiva, tal como se lo presenta en el Anexo I a este documento;
- c) Insta al PNUMA y a la ONUDI a que tomen en cuenta en su totalidad durante la ejecución del Plan de gestión de eliminación definitiva los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 del Comité Ejecutivo; y
- d) Aprobar el primer tramo del Plan a un nivel de financiación tal como se indica en la tabla que sigue:

	Título del Proyecto	Financiación del proyecto (\$ EUA)	Gastos de apoyo (\$ EUA)	Organismo de Ejecución
a)	Plan de gestión de eliminación definitiva (Primer tramo)	85 000	11 050	PNUMA
b)	Plan de gestión de eliminación definitiva (Primer tramo)	106 000	9 540	ONUDI

Anexo I**PROYECTO DE ACUERDO ENTRE BENIN Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Benin (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto de la eliminación definitiva del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono en los sectores mencionados en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) antes del 1 de enero de 2010, en cumplimiento de los calendarios del Protocolo.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en el renglón 2 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con las Sustancias.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en el renglón 9 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por el organismo de ejecución pertinente del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes al año correspondiente;
 - b) Que el cumplimiento de los Objetivos haya sido verificado independientemente, si así lo pide el Comité Ejecutivo, en virtud del párrafo d) de la decisión 45/54;
 - c) Que el País haya completado sustancialmente todas las medidas expuestas en el último programa de ejecución anual; y

- d) Que el País haya presentado y recibido aprobación del Comité Ejecutivo para el programa de ejecución anual en el formulario presentado en el Apéndice 4-A (el "Formato para el Programa Anual de Ejecución") con respecto al tramo para el cual se pide financiación.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A ("Instituciones de Supervisión y Funciones") supervisarán e informarán sobre dicha supervisión, de conformidad con las funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. Mientras que la Financiación se determinó sobre la base de los cálculos de las necesidades del País para cumplir con sus obligaciones conforme a este Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en que el País puede tener la flexibilidad de reasignar los fondos aprobados, o parte de los mismos, conforme a la evolución de las circunstancias, para lograr los objetivos previstos en el presente Acuerdo. Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en el siguiente programa anual de ejecución y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d). Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Programa de Ejecución Anual aprobado y vigente en esa fecha, y notificadas al Comité Ejecutivo en el informe acerca de la ejecución del programa de ejecución anual.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizará la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para satisfacer las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto;
- b) El programa de asistencia para el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración se pondrá en ejecución en etapas para poder transferir los recursos remanentes a otras actividades de eliminación, como capacitación adicional o adquisición de herramientas de servicio, de no alcanzarse los resultados propuestos, y será supervisado rigurosamente, de conformidad con el Apéndice 5-A de este Acuerdo; y
- c) El País y los organismos de ejecución tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el Organismo de Ejecución Principal y la ONUDI ha convenido de ser el Organismo de Ejecución Cooperante bajo la supervisión del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El Organismo de Ejecución Principal será responsable del desempeño de las actividades enumeradas en el Apéndice 6-A incluida, sin carácter exclusivo, la verificación independiente conforme al inciso 5 b). El País también acepta

hacer evaluaciones periódicas, que podrían realizarse dentro del marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral (El Organismo de ejecución cooperante será responsable de la ejecución de las actividades listadas en el apéndice 6-B). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en los renglones 10 y 11 del Apéndice 2-A.

10. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en el Apéndice 2-A del Protocolo de Montreal o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha satisfecho todas sus obligaciones que habían de ser cumplidas antes de recibir el tramo de Financiación siguiente, conforme al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular.

11. No se modificarán los componentes de financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

12. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar el cumplimiento del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

13. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES**APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS**

Anexo A:	Grupo I	CFC-11, CFC-12, CFC-113, CFC-114 y CFC-115
----------	---------	--

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

	2008	2009	2010	Total
1 Calendario de reducción de las sustancias del grupo I del anexo A del Protocolo de Montreal (toneladas PAO)	9	9	0	0
2 Consumo total admisible máximo de las sustancias del grupo I del anexo A (toneladas PAO)	7,9	4	0	0
3 Reducción a partir de proyectos en ejecución (ton. PAO)	0	0	0	0
4 Nueva reducción en virtud del plan (toneladas PAO)	3.9	4	0	7,9
5 Reducciones no financiadas (toneladas PAO)	0	0	0	0
6 Reducción total anual (toneladas PAO)	3.9	4	0	7,9
7 Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	85 000	65 000	0	150 000
8 Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	106 000	69 000	0	175 000
9 Financiación total convenida (\$EUA)	191 000	134 000	0	325 000
10 Costos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	11 050	450	0	19 500
11 Costos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	9 540	6 210	0	15 750
12 Total de costos de apoyo convenidos (\$EUA)	20 590	14 660	0	35 250
13 Total general de la financiación convenida (\$EUA)	211 590	148 660	0	360 250

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. Después de la aprobación de la primera parte en 2008, la financiación de la segunda parte no se considerará para aprobación más tarde de la segunda reunión de 2009.

APÉNDICE 4-A: FORMATO PARA LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN ANUALES

1. Datos

País
Año del plan
N° de años cumplidos
N° de años remanentes conforme al plan
Objetivo de consumo de SAO del año precedente
Objetivo de consumo de SAO del año del plan
Nivel de financiación solicitada
Organismo de Ejecución Principal
Organismo(s) de Ejecución Cooperante(s)

2. Objetivos

Indicadores		Año precedente	Año del plan	Reducción
Oferta de SAO	Importación			
	Total (1)			
Demanda de SAO	Fabricación			
	Servicio y mantenimiento			
	Reservas			
	Total (2)			

3. Medidas de la industria

Sector	Consumo año precedente (1)	Consumo año del plan (2)	Reducción dentro del año del plan (1)-(2)	Número de proyectos completados (1) – (2)	Número de actividades para servicio y mantenimiento	SAO eliminadas (en toneladas PAO)
Fabricación						
Total						
Refrigeración						
Total						
TOTAL GENERAL						

4. Asistencia técnica

Actividad propuesta: _____
 Objetivo: _____
 Grupo especificado: _____
 Impacto: _____

5. Medidas gubernamentales

Criterios/actividades planificadas	Calendario de ejecución
Tipo de control de políticas para importación de SAO: servicio y mantenimiento, etc.	
Sensibilización del público	
Otros	

6. Presupuesto anual

Actividad	Gastos planificados (\$EUA)
Total	

7. Costos administrativos**APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. Todas las actividades supervisión serán coordinadas y administradas a través de la Dependencia de Supervisión y Gestión del proyecto, dentro de la Oficina Nacional del Ozono

2. El Organismo de Ejecución Principal tendrá una función particularmente importante en los arreglos relativos a la supervisión, dado su mandato de supervisar las importaciones de SAO cuyos registros se utilizarán como referencia para la doble verificación en todos los programas de supervisión para los diferentes proyectos que forman parte del proyecto para la eliminación definitiva. El Organismo de Ejecución Principal, junto con el Organismo de Ejecución Cooperante, también se tendrá la difícil tarea de supervisar la importación y exportación ilegal de SAO consultando con los organismos nacionales pertinentes a través de la Oficina Nacional del Ozono.

Verificación e información

3. Conforme a la decisión 45/54 d) el Comité Ejecutivo se reserva el derecho de hacer una verificación independiente en el caso en que dicho Comité elija a Benin para una auditoría conexa. Basado en las deliberaciones con el Organismo de Ejecución Principal, Benin seleccionará el organismo independiente de auditoría para llevar a cabo la verificación de los resultados del plan de gestión para eliminación definitiva y este programa de supervisión independiente.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de una serie de actividades que se especificarán en el documento del proyecto, a saber:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación correspondiente al País;
- b) Asistir a Benin en la preparación del Programa de Ejecución Anual;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Programa de Ejecución Anual de conformidad con el Apéndice 5A. En el caso de que el Comité Ejecutivo seleccione a Benin de acuerdo con el párrafo d) de la decisión 45/54, el Comité Ejecutivo proporcionará al Organismo de Ejecución Principal fondos separados para esta tarea;
- d) Asegurar que los logros de los programas de ejecución anuales anteriores se reflejen en los programas de ejecución anuales futuros;
- e) Informar acerca de la ejecución del Programa de Ejecución Anual del año 2008 y preparar un programa de ejecución anual para el año 2009, a ser presentado al Comité Ejecutivo.
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas emprendidas por el Organismo de Ejecución Principal;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Programa de Ejecución Anual y la presentación de datos con exactitud;
- i) Suministrar la verificación para el Comité Ejecutivo de que se ha eliminado el consumo de las Sustancias, de conformidad con los Objetivos, si así lo requiere dicho Comité;
- j) Coordinar las actividades del organismo de ejecución cooperante;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante:
 - a) Prestará asistencia al desarrollo de políticas, cuando sea necesario;
 - b) Ayudará a Benin en la ejecución y evaluación de las actividades financiadas por el Organismo de Ejecución Cooperante; y
 - c) Presentará informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades, que luego se incluirán en los informes consolidados.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 10 del Acuerdo, podría reducirse la cuantía de fondos proporcionados en 10 000 \$EUA por tonelada PAO de reducción del consumo no lograda en el año.
